

GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTAS PESOS
1. Cuotas de servicios	
1.1 Cuota por servicio de amarre o desamarre	1,010.11
1.2 Por enmendar, cada vez	2,045.48

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que se proporcionen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.
- 2.- Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.
- 3.- El nivel de cobro correspondiente a los servicios que se proporcionen en boyas no incluye los costos erogados por la autorización y operación de una lancha con motor fuera de borda para llegar a las boyas.
- 4.- Las cuotas establecidas en la presente tarifa se refieren a los servicios que se ejecuten en horario corrido las 24 horas del día de lunes a sábado no festivos.
- 5.- Los trabajos que a solicitud de los usuarios se efectúen en domingos y días de descanso obligatorio causará un recargo del 76% sobre las cuotas especificadas en la presente tarifa, considerándose como tales los siguientes: 1° enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

Continúa siguiente página...

Continúa...

- 6.- La cuota básica comprende el amarre o desamarre de hasta cuatro cabos, por embarcación, cuando por necesidades del servicio se requiera el amarre o desamarre de más cabos, se cobrará un 25% por cada cabo adicional.
- 7.- Para el caso en que se realicen las maniobras con cables de acero se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota básica.

DEL USUARIO

- 8.- El usuario deberá solicitar el servicio a la maniobrista por escrito en sus oficinas o enviarlas al correo electrónico info@gspm.mx con una anticipación mínima de cuatro horas, a efecto de que ésta prepare lo necesario para su ejecución.
- 9.- Las solicitudes que se presenten con menos de 4 horas de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del día, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- 10.- Cuando una vez solicitado el servicio y éste no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si da aviso de no requerir el servicio hasta con tres horas de anticipación de aquélla para la cual fue solicitado, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de tres horas antes de aquélla para la cual fue solicitado el servicio o cuando el personal se haya presentado para proporcionarlo, se cobrará el 100% de la cuota, con base en el número de cabos estimados de acuerdo con la embarcación de que se trate.
- 11.- Cuando el personal se haya presentado y el servicio se atrase por causas imputables al usuario, se cobrarán los tiempos muertos por persona y hora de espera o fracción.

Precios por Hora-Hombre	08:00 a 16:00	16:00 a 24:00	24:00 a 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

- 12.- Los usuarios cubrirán el importe del o los servicios con arreglo a las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente.
- 13.- Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$500.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$600.00 más IVA.
- 14.- La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.

Continúa siguiente página...

Continúa...

DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

- 15.- El prestador del servicio se obliga a proporcionar el servicio en los términos requeridos por el usuario y en el orden en que le sean solicitados, para lo cual llevará un registro de solicitudes, solamente se podrá alterar este orden, cuando por razones de interés público a juicio de la autoridad competente sea necesario que así se haga.
- 16.- Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicios; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente
Capitán de Altura

Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández

